



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 348-2024-GAF-MPI

Ilo, 11 de Diciembre del 2024

VISTOS:

INFORME LEGAL N° 1062-2024-GAJ-MPI, INFORME N° 1540-2024-SGL-GAF-MPI, MEMORÁNDUM N° 1421-2024-SGGP-MPI, MEMORANDUM N° 6729-2024-SGEP/PIP/GIP/MPI, INFORME N° 1087-2024-JSGR-RO-SGEP/PIP-GIP-MPI, CONTRATO N° 031-2024-GAF-MPI, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus modificatorias, ha previsto en el marco de la fase de ejecución contractual, en el numeral 34.2 del artículo 34 de la ley, la posibilidad de modificar un contrato, siempre que se trate de alguno de los siguientes supuestos: i) **la ejecución de prestaciones adicionales**, ii) la reducción de prestaciones, iii) la autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento; respecto del supuesto "ejecución de prestaciones adicionales", el numeral 34.3 del artículo 34 de la ley ha dispuesto que: "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente el ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo; puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

En concordancia el numeral 157.1 del artículo 157 del reglamento establece que "mediante resolución previa el titular de la entidad puede disponer la ejecución de **prestaciones adicionales** hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en efecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Que, con fecha 16 de julio del 2024 la Entidad suscribe el CONTRATO N° 031-2024-GAF-MPI con la Empresa **LASUCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.** para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL MALECON COSTERO URBANIZACION VILLA DEL MAR DEL DISTRITO ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA" derivado de la Licitación Pública N° 001-2024-CS-MPI-1, para atender la CONTRATACIÓN DE TERRAZO PREMEZCLADO x 40 KG por un monto de 409,371.00 soles.

Que, mediante Informe N° 1087-2024-JSGR-RO-SGEP/PIP/GIP/MPI, la Residencia de Obra hace de conocimiento a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública la necesidad de contar con una ampliación presupuestal para cubrir la prestación adicional del 24% sobre el CONTRATO N° 031-2024-GAF-MPI equivalente a S/. 98,475.00 soles debiendo incrementarse la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2754; asimismo; fue derivado a la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal por parte de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública mediante Memorándum N° 6729-2024-SGEP/PIP/GIP-MPI y mediante Memorándum N° 1421-2024-SGGP-GPE-MPI se otorga ampliación presupuestal en Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones, Especifica de Gasto 2.6.23.994 por el monto de S/. 98,475.00 soles.

Que, mediante INFORME N° 1540-2024-SGL-GAF-MPI la Sub Gerencia de Logística emite opinión favorable para la celebración de prestación adicional en el CONTRATO N° 031-2024-GAF-MPI con la Empresa **LASUCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.** para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL MALECON COSTERO URBANIZACION VILLA DEL MAR DEL DISTRITO ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA" y contando con INFORME LEGAL N° 1062-2024-GAJ-MPI declara la procedencia de la prestación, siendo necesario emitir acto resolutorio para continuar el trámite.

Estando a las facultades conferidas con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las delegadas por Resolución de Alcaldía N° 1025-2023-A-MPI y demás normas aplicables y, contando con los informes favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub-Gerencia de Logística.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la Prestación Adicional al CONTRATO N° 031-2024-GAF-MPI por un monto de S/. 98,475.00 soles que equivale al 24% celebrada con la Empresa **LASUCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.** para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL MALECON COSTERO URBANIZACION VILLA DEL MAR DEL DISTRITO ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA" derivado de la Licitación Pública N° 001-2024-CS-MPI-1, a fin de atender la CONTRATACIÓN DE TERRAZO PREMEZCLADO x 40 KG ; en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo quedar redactada las cláusulas segunda y tercera del CONTRATO N° 031-2024-GAF-MPI de la siguiente manera:



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 348-2024-GAF-MPI

Ilo, 11 de Diciembre del 2024

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación DE TERRAZO PREMEZCLADO x 40 KG para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL MALECON COSTERO URBANIZACION VILLA DEL MAR DEL DISTRITO ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA" conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA
01	BOLSA DE TERRAZO PREMEZCLADO (40 KG) COLOR VERDE JADE	658	LASUCON	BOLSA
	BOLSA DE TERRAZO PREMEZCLADO (40 KG) COLOR BLANCO JASPE	1299	LASUCON	BOLSA
	BOLSA DE TERRAZO PREMEZCLADO (40 KG) COLOR ROJO BANDERA	1414	LASUCON	BOLSA
	BOLSA DE TERRAZO PREMEZCLADO (40 KG) COLOR AMARILLO	595	LASUCON	BOLSA
	BOLSA DE TERRAZO PREMEZCLADO (40 KG) COLOR GRIS CLARO	3139	LASUCON	BOLSA
	BOLSA DE TERRAZO PREMEZCLADO (40 KG) COLOR GRIS OSCURO	1063	LASUCON	BOLSA
	BOLSA DE TERRAZO PREMEZCLADO (40 KG) COLOR CELESTE	230	LASUCON	BOLSA

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del presente contrato asciende a S/. 508,314.00 (QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de ley, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
01	BOLSA DE TERRAZO PREMEZCLADO (40 KG) COLOR VERDE JADE	658	LASUCON	BOLSA	S/. 61.00	S/. 40,138.00
	BOLSA DE TERRAZO PREMEZCLADO (40 KG) COLOR BLANCO JASPE	1299	LASUCON	BOLSA	S/. 61.00	S/. 79,239.00
	BOLSA DE TERRAZO PREMEZCLADO (40 KG) COLOR ROJO BANDERA	1414	LASUCON	BOLSA	S/. 61.00	S/. 86,254.00
	BOLSA DE TERRAZO PREMEZCLADO (40 KG) COLOR AMARILLO	595	LASUCON	BOLSA	S/. 60.00	S/. 35,700.00
	BOLSA DE TERRAZO PREMEZCLADO (40 KG) COLOR GRIS CLARO	3139	LASUCON	BOLSA	S/. 60.00	S/. 188,340.00
	BOLSA DE TERRAZO PREMEZCLADO (40 KG) COLOR GRIS OSCURO	1063	LASUCON	BOLSA	S/. 61.00	S/. 64,843.00
	BOLSA DE TERRAZO PREMEZCLADO (40 KG) COLOR CELESTE	230	LASUCON	BOLSA	S/. 60.00	S/. 13,800.00
TOTAL						S/. 508,314.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas. Así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

El sistema de contratación es a **PRECIOS UNITARIOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub-Gerencia de Logística, realice las acciones necesarias a fin de formalizar la respectiva Adenda correspondiente al CONTRATO N° 031-2024-GAF-MPI, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo precedente manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTICULO TERCERO ENCARGAR a la Sub-Gerencia de Logística la notificación de la presente a la Empresa **LASUCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.**, el registro en la plataforma del SEACE y el cumplimiento del incremento proporcional de la garantías de haberlas, otorgadas debido a la aprobación de la prestación adicional autorizada en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Entidad a cargo de las Sub-Gerencia de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y, CÚMPLASE.

c.c. SGL (EXPEDIENTE ORIGINAL)
SGI
SGGP
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
CPC Nicarco Antonio Martínez Palomino
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA